



ORDENANZA N° 1414

VISTO:

Las gestiones realizadas por la Sra. Intendente, tendientes a que este Municipio cuente dentro del radio urbano con una “Estación Meteorológica” con sensores de temperatura, humedad, presión, punto de rocío, pluviómetro, anemómetro y veleta, radiación solar, temperatura de suelo y freatímetro, marca OMIXOM modelo OMXH, con una pantalla solar, una batería, un trípode soporte y accesorios; para ser entregada en comodato por el Ministro de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba.

Que a los fines de la inmediata instalación de la “Estación Meteorológica” resulta necesario la provisión por parte del Municipio del terreno adecuado, cuya ubicación a tales efectos fue elegida estratégicamente por el Ministerio; no existiendo otros terrenos públicos ni privados que reúnan las condiciones necesarias.

La conveniencia de contar con dicha estación y todo el moderno instrumental que la compone, bajo el único cargo y condición de su cuidado y del aporte en comodato, sin cargo para el Gobierno Provincial del lote de terreno necesario para su ubicación e instalación.

Y CONSIDERANDO:

Que siendo necesario y urgente la suscripción de sendos contratos de comodato y locación para la obtención de tan importante equipamiento y servicio, la Sra. Intendente Municipal, ad referéndum de su posterior aprobación por este Consejo Deliberante, suscribió con el Sr. Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia el contrato que a continuación se transcribe: CONTRATO DE COMODATO - Entre la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería, Dr. Sergio Sebastián Busso, D.N.I. N° 13.221.242, con domicilio en calle 27 de Abril N° 172- Piso 4°, en adelante el “COMODANTE”, por una parte y, por la otra la Municipalidad de Los Surgentes representada en este acto por la Intendente señora Paula Andrea Córdoba, D.N.I. N° 26.134.916, con domicilio en calle Intendente Vaccarini N° 350 de la localidad de Los Surgentes, en adelante el “COMODATARIO”, ambos de esta Provincia de Córdoba, acuerdan en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, ad referéndum del Poder Ejecutivo, el que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: El COMODANTE, cede al COMODATARIO, en préstamo de uso gratuito, a partir de la fecha del presente acuerdo de voluntades los siguientes bienes: Una (1) Estación Meteorológica Marca OMIXOM modelo OMXH con sensores de Temperatura, Humedad, Presión, Punto de Rocío, Pluviómetro, Anemómetro y Veleta, Radiación Solar, Temperatura de Suelo y Freatímetro. También se le entregara una pantalla solar, una batería, un trípode soporte y accesorios, en un todo de acuerdo a descripción detallada de los mismos la que como Anexo 1 de una (1) foja forma parte integrante del presente Contrato de Comodato. Los bienes descriptos son prestados con el objeto de medir y registrar las variables meteorológicas de cada lugar, lo que permitirá obtener información del estado del tiempo actualizada para orientar los procesos de producción permitiendo registrar y coleccionar información meteorológica



Municipalidad de
Los Surgentes
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

en forma automática y en tiempo real, con rapidez y confiabilidad, a los fines de monitorear la variación de la temperatura del aire, humedad relativa, radiación solar, dirección y velocidad del viento, lluvia, humedad relativa, temperatura del suelo, presión atmosférica, nivel de napa freática, entre otras. El COMODATARIO responde por su correcta utilización. El COMODANTE conserva la propiedad y posesión civil de los bienes cuya tenencia por este acto se entrega, confiriéndosele un derecho personal a usar la cosa. SEGUNDA: EL COMODATARIO acepta en tal carácter y recibe la tenencia de los bienes descriptos en la cláusula precedente, en el estado de nuevos sin uso, que declara conocer y por este acepta de plena conformidad, obligándose a mantenerlos en buen estado de conservación y uso poniendo toda diligencia y restituyendo al COMODANTE al finalizar el contrato, los bienes en buen estado de conservación y funcionando, contemplándose el desgaste propio de su correcta utilización. TERCERA: Son a cargo del COMODATARIO los gastos que demande la adecuación de los bienes al empleo para el cual se los destina y los gastos de conservación de los mismos, como también aquellas mejoras que sean necesarias para su uso siendo responsable de todo deterioro que sufrieran por su culpa. Asimismo, toda carga que pudiera gravar el objeto del presente comodato estará única y exclusivamente a cargo del COMODATARIO, sin derecho al reembolso alguno de sus importes. Por tratarse de maquinarias nuevas sin uso y con garantía, en caso de cualquier desperfecto y/o falla, el COMODATARIO deberá gestionar su reparación exclusivamente por ante la firma fabricante del mismo, a efectos de conservar la garantía, dando oportuno aviso al COMODANTE. CUARTA: El COMODATARIO asume la responsabilidad por la correcta utilización de los bienes dados en comodato, está prohibida la utilización de los bienes para otros fines o destinos diferentes a los indicados en la cláusula primera. En caso de contravención de la presente cláusula el COMODANTE puede exigir la restitución inmediata de los bienes prestados y la reparación de los perjuicios. QUINTA: Cuando por alguna circunstancia se extraviasen o se llegasen a deteriorar los bienes entregados en Comodato y el daño fuera tal que el bien no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, el COMODANTE podrá exigir al COMODATARIO el valor del mismo. Asimismo, si el COMODATARIO no restituye el bien por haberse perdido por su culpa o negligencia, o por la de sus agentes o dependientes, también abonará al COMODANTE el valor de los bienes entregados en comodato. SEXTA: El COMODATARIO tendrá acceso permanente a la lectura de los datos climatológicos provenientes de la ESTACION instalada en su Establecimiento. SÉPTIMA: EL COMODATARIO se compromete por el presente a: a) Destinar un espacio exclusivo para la instalación de la Estación provisto de un cerco perimetral de 3-4 metros por 3-4 metros de acuerdo a las características indicadas por el COMODANTE las que como Anexo II forman parte de la presente. b) Dentro del cerco perimetral se deberá realizar la perforación para la instalación del Freatímetro, de acuerdo a las características indicadas por el COMODANTE las que como Anexo III forman parte de la presente. c) Proveer los recursos financieros que demanden los materiales e insumos, mano de obra de perforación para Freatímetro y cerco perimetral. d) Cuidar y limpiar las instalaciones, así como también la periódica revisión de los distintos sensores, fundamentalmente la limpieza del pluviómetro y panel solar. e) Resguardar el bien entregado con iguales medidas y acciones que implementaría si el bien fuera de u propiedad. OCTAVA: El COMODANTE se compromete a: a) Brindar las



Municipalidad de
Los Sargentos
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

instrucciones necesarias para acondicionar el lugar de emplazamiento de la estación, reservándose el derecho de reubicarla o retirarla en caso de que -el COMODATARIO no cumpla con alguno de los requerimientos solicitados. b) Proveerá un chip de telefonía de la prestataria Claro. Ver anexo 1. Es condición indispensable que el mismo esté disponible y activo el día de la instalación (para transmisión de datos y los SMS). Puede omitirse el servicio de voz. El paquete de datos a contratar debe ser de no menos de 20 MB mensuales. NOVENA: El COMODATARIO deberá aceptar en todo momento la supervisión de tareas y aportes técnicos que EL COMODANTE le proporcione a los efectos de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados. Asimismo, permitirá al COMODANTE en todo momento el control e inspección de los bienes. DÉCIMA: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir de la suscripción del presente, renovable automáticamente si alguna de las partes no manifiesta de manera fehaciente lo contrario y con una anticipación mínima de treinta (30) días. DÉCIMO PRIMERA: En caso de incumplimiento por parte del COMODATARIO a las normas del presente contrato o de las disposiciones legales vigentes al respecto, el COMODANTE se reserva el derecho de dar por terminado el Comodato, debiendo comunicar tal circunstancia con una antelación no menor de treinta (30) días y sin que ello dé al COMODATARIO derecho a percibir o exigir indemnización o compensación alguna. DÉCIMO SEGUNDA: El COMODANTE se reserva el derecho a rescindir anticipadamente el presente Contrato de Comodato, sin necesidad de manifestar sus razones y sin que ello dé lugar al COMODATARIO a percibir, ni exigir pago alguno en concepto de indemnización o compensación alguna. Dicha rescisión deberá comunicarse por escrito al COMODATARIO con una anticipación mínima de treinta (30) días, a cuyo término EL COMODATARIO procederá a devolver los bienes sin necesidad de interpelación extrajudicial alguna y en perfecto estado de conservación y limpieza. DÉCIMO TERCERA: El presente contrato es de carácter intransferible, quedando expresamente prohibida la cesión parcial o total de sus derechos. DÉCIMO CUARTA: Cualquier cuestión, duda o divergencia en la interpretación de este contrato, será tramitada en jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando las partes a cualquier otro fuero de excepción. DÉCIMO QUINTA: Las partes convienen que se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil, en todas aquellas situaciones que pudieran presentarse con motivo de la vigencia del presente contrato y que no hayan sido previstas expresamente en el mismo. DÉCIMO SEXTA: Las partes acuerdan que los perjuicios que pudieran ocasionarse, sean estos sobre bienes o personas producto de los bienes cedidos, cualquiera sea su origen o causa, incluso la hipótesis de caso fortuito o fuerza mayor, serán los mismos de responsabilidad absoluta, exclusiva y excluyente del COMODATARIO, liberando en consecuencia en forma expresa al COMODANTE de supuestos e hipotéticos perjuicios. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba a los 20 días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecinueve.

Instrumento que contiene los siguientes anexos:

ANEXO I

Descripción de los bienes dados en comodato: N° de Serie: 30264



- 1 (una) Estación Meteorológica, marca OMIXOM SRL, modelo OMXH, nueva, sin uso, compuesta por:

- 1 (uno) Soporte tipo trípode y 1 (uno) caño de extensión.

Esta pieza es la estructura donde se ensambla el equipo completo. En la parte superior se agrega una extensión o mástil donde se monta el sensor de Radiación Solar y Anemómetro y Veleta.

- 1 (uno) Panel solar y 1 (uno) batería.

La función principal del panel solar es alimentar de energía el equipo, y además proporcionar reservar de energía a la batería. Este panel es montado sobre el soporte o mástil.

- 1 (uno) Equipo de medición. Con sensor de temperatura y humedad y con sensor de presión atmosférica.

Refugio donde está alojado el sensor de temperatura y humedad. Este refugio cuenta con una ventilación para romper el efecto invernadero. El sensor de presión atmosférica se encuentra sobre la placa de circuito electrónico

- 1 (uno) Pluviómetro

El pluviómetro es el sensor que permite medir la cantidad de lluvia que cae. Este es montado sobre el gabinete del equipo, y debe calibrarse la posición.

- 1 (uno) Anemómetro y Veleta

El anemómetro y veleta son sensores que permiten conocer la dirección y velocidad de viento. Este dispositivo es montado en la parte superior del mástil.

- 1 (uno) Sensor de Radiación Solar

El sensor de radiación solar se encuentra montado en su soporte con 3 tornillos pasantes y 3 resortes para colocado en nivel. El mismo mide la radiación solar.

- 1 (uno) Sensor de temperatura de suelo

Este sensor está diseñado en aluminio mecanizado y permite medir la temperatura de suelo a un determinado nivel por debajo de la superficie (normalmente la temperatura a 15 cm).

- 3 (tres) estacas para sujeción
- 3 (tres) tensores
- 2 (dos) tornillos tipo "sin fin"
- 6 (seis) arandelas
- 6 (seis) tuercas
- 1 (uno) pieza tipo "M"
- 1 (uno) Freatímetro.

Este sensor está diseñado para medir los niveles de las napas freáticas. El dispositivo está montado en una perforación de 10 rías de profundidad, entubada con un caño de PVC de 110 mm de sección y no menos de 3 mm de pared, con tapa. El caño instalado debe sobresalir no menos de 50 cm y realizarle una base de cemento de 40 cm x 40 cm x 20 cm a nivel de suelo. Ver en detalle en **ANEXO III**.

- 1 (uno) CHIP de la empresa telefónica prestataria "CLARO", identificado con el N° 3515174705

ANEXO II

REQUISITOS BASICOS PARA LA INSTALACION DE UNA ESTACIÓN

METEREOLOGICA.

REQUISITOS CERCO PERIMETRAL

MATERIALES A UTILIZAR:

- Postes olímpicos (de hormigón pre moldeado 25 mts de largo y/o o caño redondo/cuadrado o de madera), más ménsula de hierro tipo ángulo (brazo inclinado).
- Perímetro a utilizar 9 a 12 metros cuadrados (3x3 o 4x4), por 2mts de alto aproximadamente, con malla lateral de alambre tejido tipo romboidal 4".
- Puerta de acceso con marco metálico (mínimo 0.70 x 2 metros) y candado.
- Alambre de púa 3 hilos (aproximadamente 50 mts) o concertinas helicoidales (aproximadamente 16 mts).
- Alambre liso galvanizado de mediana resistencia para sujeción de trípode. (largo 6 metros).
- Alambre liso galvanizado para tensar de mediana resistencia que se colocan uno en la parte inferior, en la parte media y en la parte superior de la malta; y para la ménsula superior 3 hilos. (aproximadamente 100 mts).
- Planchuela de hierro de $1 \times \frac{3}{16}$ con ganchos tensores de alambre $\frac{3}{8}$ " de grosor x 2,5 mts. Torniquetes, planchuelas y ganchos tensores, cantidad necesaria de acuerdo al tipo de poste a utilizar.
- Sugerimos ver punto 8, con imágenes ilustrativas de construcción del cerco perimetral, tejidos laterales y superior, puerta de acceso, ménsula, etc.

RECOMENDACIONES:

1. **MUY IMPORTANTE.** A la hora de elegir el lugar específico de instalación del cerco perimetral para la estación meteorológica, probar de tener buena señal "celular" de alguna compañía telefónica para la transferencia de los datos.
2. Realizar cerco protector con perímetro de 9 a 12 metros cuadrados (3x3 o 4x4), x 2mts de altura. Realizarlo con tejido romboidal y puerta de acceso con candado. Sugerimos colocar alambre de púas en la parte superior (ménsula) y en la parte inferior enterrar el tejido unos 30 cm. El objetivo principal de este cerco es evitar el ingreso de animales y accidentes con vehículos que puedan operar en el lugar de instalación.
Desde el punto de vista del vandalismo, recomendamos instalar el equipo en lugares de poco movimiento de personas y cerca de alguna casa o puesto cuyos habitantes hagan las veces de cuidadores.
3. Mantener la superficie con suelo natural, no realizar ninguna base de hormigón ni contrapiso en el interior del cerco. La estación meteorológica debe estar instalada sobre gramilla la cual debe mantenerse cortada. En la medida de lo posible con nivel de suelo levemente superior que evite encharcamientos y/o acumulación de agua.
4. El punto de instalación debe estar en un lugar despejado, sin grandes obstáculos a su alrededor. La distancia mínima entre el obstáculo más alto y la estación meteorológica, debe ser de 10 veces la altura del obstáculo. Esto es, si tenemos una cortina de árboles de 10 mts de altura, el equipo se debe colocar a no menos de 100 mts de distancia.
5. En relación al chip de telefonía que usará el equipo de meteorología, "será provisto" por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección de Sistemas. Es condición indispensable que el mismo esté disponible y activo el día de la instalación (transmisión de datos y los SMS). Puede omitirse el servicio de voz. Los equipos llevan un SIM de tamaño estándar. Este chip de telefonía corresponderá a la empresa prestataria que mejor señal posea en dicho lugar, (la empresa instaladora del equipo sugiere un chip de la empresa Claro).
Este chip de telefonía corresponderá a la empresa prestataria que mejor señal posea en dicho



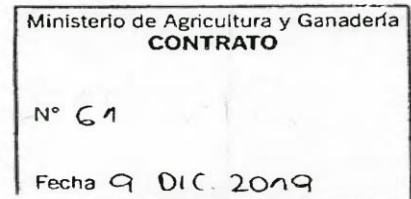
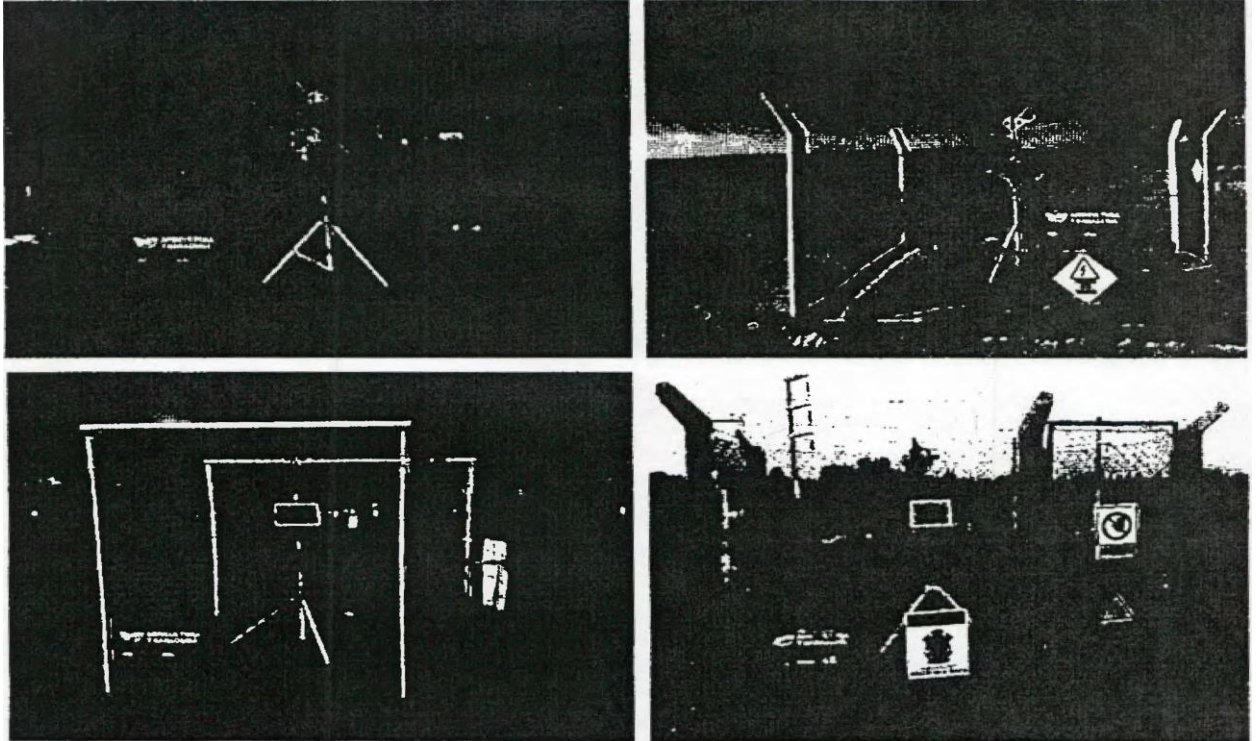
lugar, (la empresa instaladora del equipo sugiere un chip de la empresa Claro).

En el caso que no haya cobertura de señal de la empresa Claro y que exista señal de otra empresa telefónica (Movistar, Personal), el chip lo deberá proveer el beneficiario del equipo, se recomienda contratar un servicio con abono, agregando esta línea a teléfonos corporativos o de flota de la Entidad o Institución beneficiaria, de esta forma el equipo siempre tendrá crédito para transmitir la información. El paquete de datos a contratar debe ser de no menos de 20 MB mensuales.

6. Establecer un referente técnico a cargo del equipo y para asegurar la periódica limpieza de pluviómetro, de la pantalla solar y desmalezada del cerco en su interior y exterior.
7. A los fines de evitar la entrada al cerco perimetral por parte de personas ajenas al uso y/o protección y limpieza de la estación meteorológica, sugerimos colocar cartelera informativa adicional solamente a "modo preventivo", con la leyenda "Prohibido el ingreso sin autorización. Ver algunos modelos orientativos.



8. Imágenes de modelos de cerco perimetral y materiales.



9.

INSTRUCTIVO DE LIMPIEZA

LIMPIEZA DEL PLUVIOMETRO.

- La limpieza del pluviómetro debe ser periódica ya que la acumulación de tierra sobre el cangilón, propia de su trabajo a la intemperie, puede provocar errores en la medición. Se recomienda intensificar la frecuencia de este en épocas de lluvia. A su vez pueden darse eventos fortuitos que modifiquen las condiciones de medición del instrumento. Los más comunes son: Hojas o tierra en el embudo. Excremento de aves. Panales de avispas. Telarañas.

Cualquiera sea la situación planteada el procedimiento de limpieza consiste en los siguientes pasos:

- 1. Retirar la carcasa del pluviómetro girando todo el conjunto en sentido ANTIHORARIO y luego retirándolo hacia arriba. El giro es de apenas un par de grados.
- 2. Una vez con el embudo en la mano, limpiarlo con agua verificando que el orificio quede totalmente libre.
- 3. Limpiar el cangilón con un trapo húmedo teniendo mucho cuidado de NO TOCAR O MOJAR la zona que se encuentra debajo del mismo.
- 4. Cerrar nuevamente el pluviómetro asegurándose que los cuatro anclajes queden enganchados. El cable debe quedar en una ranura ubicada en la base del pluviómetro para que este pueda cerrarse.

LIMPIEZA DEL PANEL SOLAR.

El panel solar que utilizan las estaciones meteorológicas está sobredimensionado asegurando la carga de la batería aún en condiciones de baja exposición al sol. Esta baja exposición debe ser homogénea, es decir provocada por nubosidad o polvillo sobre el panel.

Este no es el caso de suciedad provocada por aves. En este caso, es tan importante el tamaño



Municipalidad de
Los Surgentes
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

como la ubicación de la suciedad ya que en función del lugar donde esté puede provocar una disminución mayor en el rendimiento del mismo. Por este motivo se recomienda limpiar en forma periódica el panel solar. Esto se puede hacer con un trapo húmedo o con agua. En caso de pasar un trapo o cepillo, soportar el panel del lado de abajo para no modificar su inclinación durante la limpieza.

FRECUENCIA: Si la estación meteorológica se encuentra en una zona de alto tránsito de camiones, tractores, planta de silo, u otro movimiento importante de tierra y polvo, sugerimos maximizar la frecuencia de control y limpieza de panel solar y pluviómetro.

ANEXO III

REQUISITOS BASICOS DE LA PERFORACION PARA FREATIMETRO.

El presente documento tiene como objetivo guiar al usuario en los pasos y elementos necesarios para realizar una perforación que permita medir los niveles de napas freáticas con una estación meteorológica o equipo de telemetría OMIXOM.

GUÍA DE INSTALACIÓN.

Es importante comunicar al MAyG previamente al inicio de la perforación, cuál es la profundidad estimada actual e histórica de la napa freática del lugar elegido. Para la instalación de los sensores es necesario realizar una perforación de 10 mts de profundidad. La misma debe estar entubada con un caño de PVC de 110mm de sección y no menos de 3 mm de pared.

Al momento de realizar el entubado tener en cuenta que el orificio del caño que queda enterrado debe tener colocada una tapa para impedir el ingreso de sedimentos al interior del tubo. A su vez, el último tercio del tubo debe encontrarse ranurado para permitir el intercambio de agua entre el alojamiento del sensor y la napa, actuando a su vez como filtro de sedimentos.

Para el ranurado se recomienda:

- Espesor de ranuras: 1mm máximo.
- Separación de ranuras: 10mm.

Dejar que el caño instalado sobresalga no menos de 50 cm sobre el nivel de suelo y realizarle una base de cemento de 40cm x 40cm x 20cm (notar en el dibujo que la profundidad de la base es a partir del nivel del suelo). Colocar en el extremo superior del caño una tapa. Ver Referencias 1 y 2 al pie.

Finalizada la instalación es indispensable verificar que el interior del tubo está

vinculado a la napa. Para esto se sugiere bombear el pozo verificando su correcto funcionamiento.

Por último se aclara que se debe proveer al instalador:

6m de caño de PVC de agua de 1/2" El largo del mismo debe ser suficiente para cubrir la profundidad hasta donde se desea medir, en caso de medir una profundidad de napas superior a 6m será necesario 2 caños de 6mts (o más) con

Aclaraciones importantes.

Nota: los freatímetros estándar miden napas de hasta 6 mts de profundidad. Si el nivel de la napa en el lugar de instalación es mayor al especificado, dar aviso a OMIXOM antes de la fecha de instalación.

Nota: si se entuba la perforación con un caño distinto al especificado dar aviso a OMIXOM antes de la fecha de instalación.

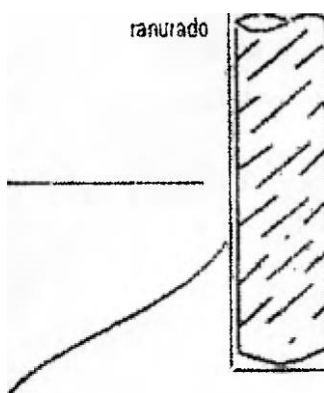
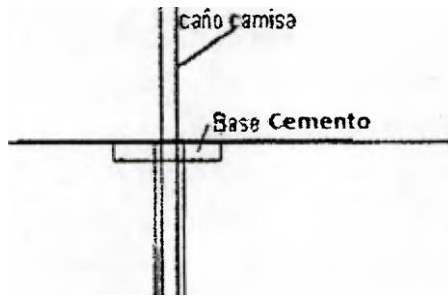
REFERENCIA 1.



Municipalidad de
Los Surgentes
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA



REFERENCIA 2.

Modelos ilustrativos de base de hormigón, caño de perforación con tapa superficial. Además ver ubicación dentro del cerco perimetral. Preferentemente una ubicación centrada requiere menos cableado externo.

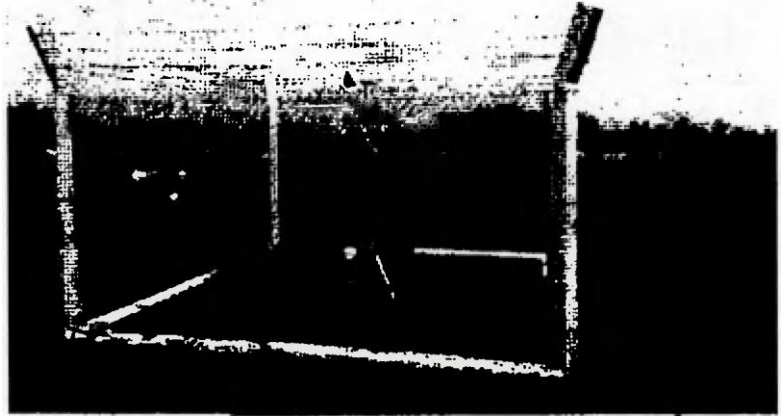




Municipalidad de
Los Surgentes
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA



Una copia del Contrato de Comodato transcripto supra, firmadas por las partes y sellada por el Ministerio Provincial, y sus tres anexos, forma parte de la presente como ANEXO I.

Que, por las mismas razones indicadas supra, con destino específico a la instalación de la Estación Meteorológica, en el lugar indicado y dispuesto específicamente por el Ministerio de Agricultura y Ganadería Provincia, la Sra. Intendente, en representación del Municipio, tuvo que contratar con la propietaria del terreno, que resultó ser la firma "MARINO FERIAS S.R.L.", CUIT. 33-66895200-9, con domicilio legal en calle San Martín N° 216 de la localidad de Los Surgentes, la cesión onerosa en locación, por un precio normal y razonable y conveniente, establecido en \$1.500,00 mensuales, actualizable con una periodicidad anual mientras dure la vigencia del contrato.

Que con tal propósito se suscribió el respectivo contrato de locación con la propietaria del inmueble; instrumento que a continuación se transcribe: "CONTRATO DE LOCACIÓN - En la localidad de Los Surgentes, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, a 10 día del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre la razón social "MARINO FERIAS S.R.L.", CUIT. 33-66895200-9, con domicilio legal en calle San Martín N° 216 de la localidad de Los Surgentes, Contrato Social de fecha 30.05.2009, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Matrícula 12447-B, representada por su socio gerente don Franco Alejandro MARINO, argentino, D.N.I. 23.052.329, CUIT. 20-23052329-1, nacido el 15.06.1973, casado en primeras nupcias con Jorgelina Maria Tecchio y domiciliado en calle Gobernador Garzón N° 269 de la misma localidad, por una parte, llamada en adelante "locadora", y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES representada por la Sra. Intendente Municipal, Cra. Paula Andrea CÓRDOBA, juntamente con el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación Leandro Nelso PAPA, con domicilio en calle Intendente Vaccarini N°350 de esta localidad, denominada en adelante "locataria", han resuelto celebrar un CONTRATO DE LOCACIÓN, de conformidad a lo preceptuado por el art. 1187,1194,1199 siguientes y concordante del Código Civil y Comercial de la Nación acorde a las cláusulas que a continuación se establecen: - PRIMERA: La LOCADORA cede en uso y goce a la LOCATARIA y esta acepta de conformidad una fracción de terreno de cuatro metros (4,00 m.) de frente al Norte Este, sobre Ruta Provincial N°6 por cuatro metros (4,00 m.) en cada uno de sus lados Sur Este, Sur Oeste y Norte Oeste, que hace una Superficie de dieciséis



Municipalidad de
Los Surgentes
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

metros cuadrados (16,00 m²); lote que forma parte de una mayor superficie de titularidad y propiedad de la locadora, descripta en el Primer Testimonio de la Escritura Número Doscientos Quince de fecha 23 de Diciembre de 2014 como: "...Una fracción de terreno de campo con todo lo edificado, clavado y plantado que contiene, situada en el lugar denominado "Las CAÑAS", que es parte de la Estancia Los Surgentes, ubicada en Pedanía Cruz Alta, Departamento Marcos Juárez, de esta Provincia; que según *Plano de Mensura* confeccionado por el Ingeniero Civil Mauricio T. Porta visado por la D.G.C. el 14.03.2012, mediante Expte. 0584-003207-2011 se designa LOTE 361-0292; Mide 566,51 metros en su costado Norte Este, (Puntos A-B) punto "A" 90°03'25" y linda con Ruta Provincial N°6; su costado Sur Este mide 709,95 metros (puntos E-B) punto "B" 90°02'13", y linda con Parcela 361-0293 del mismo Plano de Mensura; su costado Sur Oeste mide 567,67 metros (puntos E-F) punto "E" 89°57'00" y linda parte con parte de Parcela 361-0092 de Oscar Ignacio Múgica y parte con Parcela 361-0091 de Oscar Ignacio Múgica; y su costado Norte Oeste mide 709,82 metros (puntos F-A) punto "F" 89°57'22" y linda con calle Pedro Sauberán.- Con superficie total según plano de CUARENTA HECTAREAS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS.- NUMERO DE CUENTA: "19-04-06175077".- NOMENCLATURA CATASTRAL: HOJA: 361- PARCELA: 292.- ...INSCRIPTO en el Registro General de la Propiedad los derechos y acciones que transfiere en relación a la MATRICULA 1.448.551 DEL Departamento Marcos Juárez (19).-...".- SEGUNDA: La LOCATARIA, podrá servirse del lote de terreno cedido en locación para destinarlo a la construcción instalación y funcionamiento de una ESTACION METEOROLÓGICA en esta localidad de Los Surgentes, correspondiente a la "Red de Estaciones Meteorológicas" del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba, que ocupará dicha superficie y contará con el formato tipo oficial que incluye cerco perimetral y perforación para freatímetro y accesorios, con acceso exclusivo por el frente sobre Ruta Provincial N°6.- TERCERA: La duración del presente acto jurídico es por tiempo indeterminado a partir de la suscripción del presente.- CUARTA: La LOCADORA podrá requerir la restitución y entrega del bien a la LOCATARIA, debiendo comunicar a la misma tal decisión con una antelación mínima de seis (6) meses de anticipación a la fecha que pretende que se produzca la desocupación de lote.- QUINTA: El precio del alquiler se establece la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) mensuales, pagadera por mes vencido, del 1º al 10º día de cada mes. Todos los pago mensuales del precio del alquiler mensual establecido deberán ser abonados por Tesorería sito en el Cabildo Municipal de Los Surgentes, mediante presentación del recibo correspondiente por parte de la locataria.- Con periodicidad anual se revisará y ajustará el importe del alquiler establecido en el presente; y el nuevo precio regirá para otro período de doce meses, estableciéndose que el incremento del precio de los alquileres que se establezcan en el futuro no podrán superar el porcentaje de incremento anual que experimente la Tasa de Servicios Municipales a la propiedades Inmuebles en la localidad de Los Surgentes o.- Todos los pago mensuales del precio del alquiler deberán ser percibidos en Tesorería Municipal sita en el Cabildo Municipal de Los Surgentes. - SEXTA: La LOCATARIA declara haber examinado el lote de terreno baldío objeto del presente y hallarse conforme con el estado en que se encuentra y lo recibe libre de mejoras y/o construcciones, comprometiéndose a mantenerlo en buenas condiciones.- Serán a cargo de la LOCATARIA el mantenimiento de la fracción de terreno, como así también las



Municipalidad de
Los Surgentes
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

mejoras que se autorizan efectuar en el mismo, pudiendo retirarlas en el momento de culminación del contrato y devolver el predio en las mismas condiciones en las que lo recibió.- SEPTIMA: LA LOCATARIA tendrá a su cargo los gastos proporcionales a la superficie cedida generados por prestación de servicios municipales (alumbrado, barrido, limpieza y recolección de residuos) energía eléctrica, teléfono, agua corriente y desagües cloacales o cualquier otro que pudiera corresponder; debiendo hacer entrega a la LOCADORA los correspondientes comprobantes de pago o libre deuda al concluir la locación.- OCTAVA: Se deja constancia que la LOCADORA no será responsable bajo ningún concepto por la causa que fuere y deslinda toda responsabilidad sobre cualquier accidente o daño que pudiera ocurrir sobre personal y bienes de la LOCATARIA, dentro del predio locado y linderos del mismo, quedando exclusivamente a cargo de esta última tal responsabilidad.- NOVENA: Que conforme con las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 la Sra. Intendente Municipal -Cra. Paula Andrea CÓRDOBA-, se encuentra facultada para la suscripción, juntamente con el Secretario del área, del presente contrato de locación del inmueble descrito supra, conforme con su destino.- DECIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, la MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES constituye domicilio en Intendente Vaccarini N°350, y MARINO FERIAS S.R.L. en San Martín N°216, ambas de esta localidad de Los Surgentes, donde serán válidas las notificaciones que se cursen.- DECIMA PRIMERA Las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios con sede en la Ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba renunciando al fuero federal y a todo otro de excepción que pudiera corresponderle.- En prueba de conformidad previa lectura y ratificación de todo su contenido, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut-supra.-”

Que existe previsión presupuestaria necesaria para atender las erogaciones consistentes en pagos del CHIP de la empresa telefónica prestataria “CLARO”, identificado con el Número de Línea 3515174705, abono mensual y los alquileres mensuales a la firma “MARINO FERIAS S.R.L.”.

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 30° incs. 1, ss. y cctes. de la Ley N° 8.102, corresponde conformar y ratificar lo actuado por el D.E.M. y autorizar a la Sra. Intendente de la Municipalidad de Los Surgentes para que en representación del D.E.M. al suscribir sendos contratos.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º: RATIFÍCASE todo lo actuado por la Sra. Intendente de la Municipalidad de Los Surgentes en representación del D.E.M. en relación a la instalación dentro del radio urbano de una “Estación Meteorológica” con sensores de temperatura, humedad, presión, punto de rocío, pluviómetro, anemómetro y veleta, radiación



Municipalidad de
Los Surgentes
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

solar, temperatura de suelo y freatímetro, marca OMIXOM modelo OMXH, con una pantalla solar, una batería, un trípode soporte y accesorios; para ser entregada en comodato por el Ministro de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba.

Art. 2º: APRUÉBANSE los contratos de comodato con el Sr. Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia y locación con la firma “Marino Ferias S.R.L.”, respectivamente, sometidos a la consideración de este Cuerpo, que fueron necesario suscribir en forma inmediata y urgente por el Departamento Ejecutivo Municipal para la obtención de la “Estación Meteorológica” que se halla en funcionamiento en nuestra localidad. Contratos que como Anexos I y II forman parte de la presente.

Art. 3º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a continuar y mantener en vigencia los contratos descriptos e identificados en los considerandos precedentes, suscriptos con el Ministro de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba y con la firma “Marino Ferias S.R.L.” en relación con la “Estación Meteorológica” instalada en la localidad de Los Surgentes, sobre Ruta Provincial N°6.

Art. 4º: IMPÚTANSE las erogaciones necesarias para atender las erogaciones consistentes en pagos del CHIP de la empresa telefónica prestataria “CLARO”, identificado con el Número de Línea 3515174705, abono mensual, y los alquileres mensuales a la firma “MARINO FERIAS S.R.L.”, a la partida 01.01.02.29 - Alquileres Varios- del Presupuesto vigente.

Art. 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

MARINA M. PEÑALOSA
SECRETARIA H.C.D.



CRISTIAN P. VACCARINI
PRESIDENTE H.C.D.

DADA Y APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LOS SURGENTES EL DÍA 1º JUNIO DE 2020.